Año 1847. Martes 31 de agosto. Núm. 104.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 816.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Tuy con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.

En causa en que procedo sobre el robo que la noche del 11 del corriente hizo una gavilla de ladrones en la casa de D. Ventura Duran, abad de la parroquia de san Vicente de Soutelo de este partido, he proveido entre otras cosas pasar á V S. la adjunta nota, contentiva de los efectos robados, para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia por si se encuentran todos ó algunos de ellos, con encargo de qne en caso afirmativo se remitan con las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion de este juzgado; esperando tenga la bondad de participarme la conducente.

Lo que se inserta en el Boletin con la nota de los efectos robados que á continuacion se espresan, para que los empleados de proteccion y seguridad pública procuren la captura de las personas en cuyo poder se hallen, y se dispone en la insercion. Orense 27 de agosto de 1847.=Nicolas de Castro.

Nota de los efectos robados á D. Ventura Duran, abad de la parroquia de san Vicente de Soutelo partido de Tuy, la noche del 11 de agosto de 1847, á saber:

Mas de docena y media de sábanas de lienzo, estopilla y estopa en buen uso, estas sin marca y aquellas con las iniciales V y D.

Una docena de camisas de hombre y otra de calzoncillos tambien con las mismas iniciales y de lienzo.

Tres ó cuatro manteles de fábrica del pais.

Mas de dos docenas de servilletas marcadas igualmente.

Varios pares de calcetas sin marca.

Dos ó tres sobrecamas de zaraza de varios colores con guarniciones de la misma tela, flores azules y encarnadas y aforradas de blanco.

Dos cobertores en buen uso.

Una lebita de paño negro ya usada.

Un par de pantalones del mismo paño en buen uso.

Dos chalecos de paño negro, de solapa tambien en buen uso.

Un capote de paño pardo con cuello y vueltas de pana negra.

Un sombrero de copa alta, fino de castor de la fábrica de Santiago.

Un corte de lebita de lanilla negra imitante á cúbica.

Tres cuartas de tela de seda negra floreada para el cuello y bandas.

Dos pares de botas nuevas.

Un relox de bolsillo de plata con caja de lo mismo, ingles sin que se haga cargo de su autor, con una cinta negra y llave de metal colgada en ella, valor de aquel 200 rs.

Un estuche ó caja, con dos navajas de afeitar.

Y unos 300 rs. en calderilla.

La carabina de chispas.

Unos pendientes de oro, su figura de calabazas largas.

Un paraguas de seda encarnado con mango volteado de bronce y puño de hueso, figurando la cabeza de una serpiente.

Otro de tela de algodon, color morado con puño de hueso blanco.

Media molienda de chocolate.

Una docena de cuchillos con cabos de asta labrados.

Otra docena de cubiertos de metal blanco.

Seis pañuelos para la cabeza y cuello de muger, algunos de ellos franceses que valdrian de 60 á 80 rs.

Dos sayas de zaraza francesa, fondo encarnado con flores blancas y moradas.

Un capotillo de media grana, guarnecido de veludillo negro y corchetes de plata.

Seis camisas de lienzo propias para muchachos.

NÚMERO 847.

INTENDENCIA.

Habiendo acudido á esta Intendencia el ayuntamiento de Boborás en solicitud de que se le manifieste por quién han de satisfacerse las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería que puedan corresponder á la encomienda de Pazos de Arenteiro de la orden de San Juan, ha tenido por conveniente oir sobre el particular el parecer de las oficinas de Bienes nacionales de esta provincia, las cuales con fecha 24 del corriente han manifestado lo siguiente:

«Señor Intendente: Las oficinas de Bienes nacionales se han hecho cargo de la administracion de las rentas y mas derechos de las encomiendas de la orden de San Juan en 28 de julio último, entre ellas se cuenta la de Pazos de Arenteiro, de que habla esta comunicacion dirigida á V. S. en consulta por el ayuntamiento de Boborás; y en cumplimiento del decreto que antecede, debemos esponer á V. S. que hallándose sus pertenencias en el caso que los demas Bienes nacionales debe seguirse el mismo orden en los pagos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, arreglándose para ello los ayuntamientos á las bases establecidas en la Real orden de 3 de enero de este año, que se insertó en el Boletin oficial de la provincia número 8 del lunes 18 del espresado enero, entendiéndose el abono de dichas contribuciones por parte de las oficinas de Bienes nacionales desde el tercer trimestre de este corriente año; debiendo advertirse á todos los ayuntamientos que las mencionadas rentas de encomiendas no sufren otra contribucion que la ya citada de inmuebles, cultivo y ganadería; y para que sirva de regla general esta disposicion, será conveniente que se inserte en el Boletin oficial de la provincia si V. S. lo acordase así.»

Y conforme la Intendencia con el espresado dictamen, ha acordado se inserte en el Boletin oficial para que sirva de regla general á los demas ayuntamientos de la provincia que se hallen en el mismo caso. Orense 25 de agosto de 1847.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 848.

Don Felipe de Ariño, Intendente subdelegado de Rentas de esta ciudad y provincia &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Barja, vecina del pueblo del Pereiro alcaldía de la Mezquita, para que en el término de nueve dias se presente en el juzgado de esta Subdelegacion á contestar á los cargos que se le hagan en la causa que se instruye sobre aprehension de géneros de algodon verificada por los carabineros de Hacienda á dicha Josefa y José Barja, de la referida vecindad; y no presentándose en el término señalado, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, haciéndose las notificaciones que en la misma ocurran en los estrados de este juzgado, las que le pararán igual perjuicio que si fueren en su persona. Dado en la ciudad de Orense á 23 de agosto de 1847.=*Felipe de Ariño.*=Por mandado de S.S., *José María Parra.*

NÚMERO 849.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en dública subasta de la renta foral que á continuacion se espresará, perteneciente al priorato de la Gironda dependiente del suprimido monasterio de Melon; cuyo remate tendrá lugar el dia 5 de octubre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad ante los señores juez de primera instancia, administrador principal de Bienes nacionales, procurador síndico general y testimonio del escribano D. José Vega. En el mismo dia y hora tendrá efecto otro igual remate en la corte por ser de mayor cuantía la cantidad en que ha sido capitalizado.

Priorato de la Gironda.

Ciento ochenta y cinco fanegas de centeno, ó sean nuevecientos veinte y cinco ferrados que por escritura de concordia otorgada en 11 de enero de 1830 se han constituido á pagar por el mes de setiembre de cada año los vecinos de los tres pueblos de la Gironda, Pedrosa y Millau, al precio de 6 rs. y 30 mrs. cada ferrado señalado al partido de Verin donde radica dicho foro, 6,366 rs. y 6 mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar importa 424,411 rs. y 26 mrs., cantidad por qué se saca á subasta.

Orense 27 de agosto de 1847.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 850.

ADMINISTRACION
DE IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Esta Administracion, cumpliendo con lo prevenido por orden de la Superioridad de 13 de febrero último, procedió al examen y averiguacion de los consumos que cada pueblo de esta provincia hace de las especies sujetas al derecho que constituye aquella contribucion para el recargo de 24.850 rs. que la misma prescribe sobre sus contingentes por dicho concepto; y en su consecuencia, ha formado con la aprobacion del señor Intendente el de la siguiente relacion bajo los datos y circunstancias que conceptuó mas seguras para el caso, á fin de que así lo tengan entendido los pueblos en ella comprendidos, sus autoridades municipales lo ejecuten, hagan inmediatamente la derrama respectiva y mas proporcionada entre todos los contribuyentes por adicion en los expedientes de repartimiento, ó formando para ello otro nuevo si fuese preciso; y procuren que en el último trimestre de este año ingrese en el Tesoro público igualmente que el cupo cargado por la comision provincial, la cantidad que á cada uno se le señala; sin dar lugar á apremios en todo tiempo odiosos y sin promover reclamaciones de queja ó agravio, entorpeciendo infructuosamente con ellos el curso de otros asuntos. Orense 26 de agosto de 1847.=*Justo María Reinoso.*

RELACION *de los Ayuntamientos de esta provincia y cantidades del recargo prevenido por orden de 13 de febrero último sobre sus contingentes por la contribucion de consumos, que debe satisfacer cada uno de ellos en virtud de aquella, formando un nuevo cupo en el presente año y demas sucesivos, segun á continuacion se demuestra.*

AYUNTAMIENTOS.	Cupos que pagan por consumos.	Recargos que sobre este se le hace.	Total cargo que deben satisfacer.
Allariz........................	48,689	1,600	50,289
Amoeiro......................	19,445	100	19,545
Arnoya........................	11,022	80	11,102
Bande.........................	22,697	100	22,797

Baños de Molgas	13,880	100	13,980
Bureo de Valdeorras	16,040	500	16,540
Boborás	30,456	700	31,156
Bola	11,369	100	11,469
Bollo	17,145	1,000	18,145
Canedo	22,840	100	22,940
Carballeda	9,765	740	10,505
Cartelle	17,315	240	17,555
Castrelo del Valle	12,882	100	12,982
Castrelo de Miño	23,382	200	23,582
Cea	26,923	400	27,323
Celanova	20,401	1,000	21,401
Cenlle	26,000	260	26,260
Coles	17,949	640	18,589
Cortegada	16,624	800	17,424
Cualedro	15,833	140	15,973
Chandreja	10,172	240	10,412
Entrimo	8,840	100	8,940
Esgos	11,362	170	11,532
Freás de Eiras	7,886	100	7,986
Ginzo	30,025	900	30,925
Gomesende	21,239	100	21,339
Gudiña	9,956	260	10,216
Laza	18,572	100	18,672
Maceda	25,770	560	26,330
Manzaneda	13,899	240	14,139
Melon	17,301	160	17,461
Merca	14,612	200	14,812
Mezquita	7,815	100	7,915
Montederramo	19,479	100	19,579
Monterrey	22,251	460	22,711
Nogueira de Ramuin	20,843	800	21,643
Oimbra	9,885	100	9,985
Paderne	10,756	100	10,856
Padrenda	18,659	480	19,139
Parada del Sil	10,885	160	11,045
Pereiro de Aguiar	21,826	300	22,126
Peroja	17,639	240	17,879
Petin	7,482	80	7,562
Puebla de Trives	26,148	1,000	27,148
Puentedeva	7,120	80	7,200
Quintela de Leirado	8,203	160	8,363
Rairiz de Veiga	13,472	400	[illegible]
Rin[illegible]	12,055	160	12,215
Riós	17,335	360	17,695
Ribadavia	48,480	1,280	49,760
Rua	11,832	160	11,992
Rubiana	11,720	80	11,800
Salamonde	10,345	200	10,545
Sandianes	7,683	160	7,843
Sarreaus	8,290	160	8,450
San Ciprian	14,500	240	14,740
Taboadela	9,215	160	9,375
Teijeira	6,884	240	7,124
Toen	23,748	240	23,988
Valenzana	20,295	320	20,615
Vega	20,257	1,000	21,257
Verin	27,843	1,000	28,843
Viana	31,216	1,500	32,716
Villamarin	16,864	240	17,104
Villamartin	14,804	100	14,904
Villameá	9,586	100	9,686
Villanueva de los Infantes	11,526	500	12,026
Villardebós	18,013	240	18,253

Orense 25 de agosto de 1847.=Justo María Reinoso.=La Intendencia se conforma y aprueba este dividendo.—26 de agosto de 1847.—Añño.

Número 851.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El dia 5 de octubre próximo desde las nueve de su mañana se procederá á la venta en esta capital y en la M. H. villa y corte de Madrid en sus casas consistoriales de la Encomienda de Piedra-Buena en esta provincia, que forma un solo término y situada entre los pueblos de Aliseda, Herreruela, San Vicente y Alburquerque. Las 20118 fanegas pobladas de monte alto de encina y alcornoque de que se compone, se han dividido en 31 trozos y se rematarán separadamente. Sus valuaciones y presupuesto son las siguientes:

Encomienda de Piedra-Buena.

	PRESUPUESTO EN VENTA.
Primera suerte del Millar del Tarro	331100
Segunda suerte de idem	331600
Millar íntegro de la Barranca	1015612
Millar íntegro de Cabezo Real, incluso el castillo-casa-fuerte que sitúa en él	3846381
Primera suerte del Millar del Criadero	1017594
Segunda idem de idem	1014594
Millar íntegro de Argamino	1460940
Primera suerte del de Santa María	646710
Segunda idem de idem	644210
Millar íntegro del Rincon	918868
Primera suerte del de Grulleras	633330
Segunda idem de idem	633330
Primera suerte del de Esparragosa	830920
Segunda idem de idem	830920
Primera suerte del de Medios Millares	613140
Segunda idem de idem	613140
Tercera idem de idem	613140
Primera suerte del de Barreras	1005120
Segunda idem de idem	1006220
Primera suerte del Millar de Cobacha	1079920
Segunda idem de idem	1079320
Primera suerte de Juan de Sevilla	899380
Segunda idem de idem	898480
Primera suerte del Millar del Macho	675800
Segunda idem de idem	675800
Tercera idem de idem	675800
Primera suerte del de Realejo	587360
Segunda idem de idem	587760
Millar íntegro de Corte Grande	67300
Idem idem de Sierra del Medio	41690
Idem idem de Humada	49700
Total de tasacion	25326079

Del deslinde de los trozos y el pormenor de sus valores, podrán enterarse los licitadores en el juzgado de primera instancia de esta capital, donde obra la division y amojonamiento.

El pago de la suma en que se remate cada suerte, se ejecutará en títulos del 3 por 100 y en tres entregas iguales, una al contado, otra al año y la restante á los dos años de la primera.

Cáceres 17 de agosto de 1847.=P. A., *Pedro de Mora.*

Número 852.

Juzgado de primera instancia de la Coruña.

El Lic. Don Genaro Gomez Martinez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial &c.=Hago saber a los alcaldes constitucionales, comisarios y agentes de proteccion y seguridad pública en la provincia de Orense, que en este juzgado y escribanía de número del infraescrito pende y se sigue causa contra Antonio Estebez, confinado en el presidio de esta plaza, fugado de él en 26 de julio último por robo de varias prendas de ropa á Don Diego Eirís, capellan del mismo establecimiento; y por auto de 18 del corriente acordé expedir requisitoria á fin de que siendo habido el Antonio Estebez en sus respectivos distritos, se sirvan prevenir su arresto y remitirlo con toda seguridad á disposicion de este juzgado, siendo las señas del Estebez las siguientes: estatura un poco alta, color pálido, barba poca, edad como de 28 á 30 años; viste pantalon

y chaqueta azul turquí, chaleco de corte encarnado apagado, y gorra sin visera tambien azul. Coruña 22 de agosto de 1847. = *Genaro Gomez Martinez.* = Por su mandado, *Ruperto Suarez.*

Número 853.

Idem de Ginzo de Limia.

El Lic. D. Matias de Medina Gimenez, juez de primera instancia de la villa y partido de Ginzo de Limia. = Por el presente llamo, cito y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía colativa que con la advocacion de santa Maria Magdalena fundó en la parroquia de san Juan de Guntimil á principios del siglo próximo pasado Doña Maria Fernandez, para que por medio de procurador autorizado competentemente se presenten á deducirlo en los estrados de este juzgado de primera instancia dentro del término de treinta dias contados desde el del anuncio en el Boletin oficial de la provincia; prevenidos que no lo haciendo y transcurrido que sea dicho término, se providenciará lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citarles ni emplazarles. Dado y firmado en Ginzo de Limia á 18 de agosto de 1847. = *Matias de Medina.* = Por su mandado, *Francisco Cadorniga.*

INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

D. José Muñoz de San Pedro, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, coronel graduado de caballería condecorado con varias cruces de distincion, é Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia &c. = Por la presente cito, llamo y emplazo á José Faladriz, casado vecino de Buño distrito municipal de Malpica en esta provincia, para que dentro del término de nueve dias primero y siguientes al en que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, se presente ante esta subdelegacion á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo sobre aprehension de géneros, pues que haciéndolo se oirá y guardará justicia teniéndola, y en otro caso pasado que sea dicho término se sustanciará en rebeldía, y todos los autos y mas diligencias que ocurran, se notificarán en estrados y le pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de la Coruña á 12 de agosto de 1847. = *José Muñoz de San Pedro* = Por mandado de S. S., *Antonio Pato.*

ÍNDICE

de los Reales decretos, órdenes y demas disposiciones publicadas en este periódico oficial en el presente mes de agosto.

GOBIERNO POLÍTICO.

INTENDENCIA.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.